



FORMA A-54

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 214/2018
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio número 1500./279/2018 de Jorge Ventura Nevares, quien se ostenta como Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del oficio número 800./173/2016, correspondiente al ocho de diciembre de dos mil dieciséis, por el cual se comunica a Jorge Ventura Nevares que mediante Acuerdo número 9ª/VII/2016 fue designado como Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;</p> <p>b) Copia simple de un extracto del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y</p> <p>c) Disco compacto que contiene diversos archivos electrónicos, así como los relativos a las pruebas que efectivamente menciona el promovente en el presente medio de control constitucional.</p>	<p>49495</p>

Documentales recibidas el veintitrés de noviembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este **Año Tribunal**. Conste

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **formese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, contra el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y **Protección de Datos Personales**, en la que impugna lo siguiente:

"IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

El acuerdo de fecha 04 de octubre de 2018, dictado por la Secretaría de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por medio del cual se admite a trámite el recurso de revisión RRA 6844/18, notificado a este Instituto el 10 de octubre del año en curso.

De este acuerdo se demanda en específico:

- *La ilegal declaratoria de competencia que asume tener el INAI al **admitir y sustanciar el recurso de revisión RRA 6844/18**, mismo que derivó de una respuesta brindada por este Instituto actor a una solicitud de información estadística y geográfica a través del Servicio Público de Información, el cual debe ser prestado en forma exclusiva por este Instituto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 26, Apartado B, constitucional y 47, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.*
- *La violación que crea el INAI al admitir y sustanciar el recurso de revisión RRA 6844/18, ya que invade la competencia y autonomía consagradas en el artículo 26, apartado B, constitucional, al dar trámite a un medio de defensa*

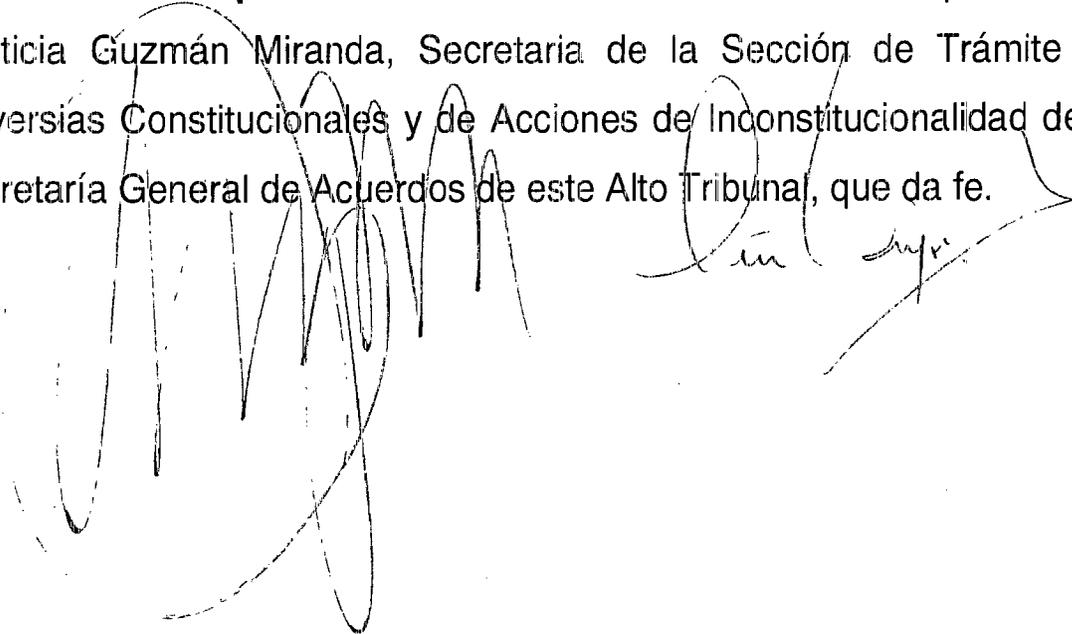
promovido en contra de una respuesta a una solicitud de información estadística y geográfica."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EGM/JOG 1

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).